

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3096, que nombra al señor Mario Calcagno, Vicecónsul de la República en Toronto, Canadá.

(G. O. No. 8166. del 20 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3096

En jercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Mario Calcagno queda nombrado Vicecónsul de la República en Toronto, Canadá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3097, que concede jubilación al señor Juan Bautista Díaz

(G. O. No. 8166. del 20 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3097

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente anexo ha quedado evidenciado que el señor Juan Bautista Díaz reúne las condiciones que exige la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Juan Bautista Díaz, y se le asigna una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3098, que restablece la Comisión Hípica Nacional.
(G. O. No. 8168, del 25 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3098

VISTO el artículo 18 de la Ley de Deportes, del 14 de septiembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan derogados el Decreto No. 2044 de fecha 11 de septiembre de 1956, publicado en la Gaceta Oficial No. 8026, y el Decreto No. 2206 de fecha 30 de octubre de 1956, publicado en la Gaceta Oficial No. 8051; y se dispone el restablecimiento de la Comisión Hípica Nacional, prevista en el Reglamento Hípico, No. 6647 de fecha 30 de junio de 1950, modificado por el Decreto No. 1094 de fecha 22 de agosto de 1955 y por el Decreto No. 1240 de fecha 18 de octubre de 1955.